

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0170
DE 10 DE JULIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 35 del Expediente Administrativo, la señora Andrea Salazar, Representante Legal de la compañía MAKROESCOLTAS CIA. LTDA., mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-009476-E, de 12 de junio de 2026, interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-027, de 3 de junio de 2026. (...)

2.2. A fojas 36 a 45 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0174, de 25 de junio de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0769-OF, de 25 de junio de 2026, solicita a la compañía MAKROESCOLTAS CIA. LTDA., determine la fecha y numeración de cada una de las pruebas que solicita que sean consideradas e indique la pertinencia, utilidad y conducencia; y, dispuso que al recurrente cumpla con los requisitos formales establecidos en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo. (...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador No. ARCOTEL-CZO2-AI-2026-015, de 28 de enero de 2026; y, en consecuencia, declarar la nulidad de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-027, de 3 de junio de 2026, por ser contraria a la Constitución y a la Ley y por haber sido dictada fuera del término para ejercer la competencia, conforme lo ordenado en los numerales 1 y 4 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Elaborado, Ab. Priscila Llongo; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 10 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO